

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0003464 – SDQS No. 702632026.

A los 3 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0003464 – SDQS No. 702632026
Número del radicado de salida	2026BAEE0003046
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

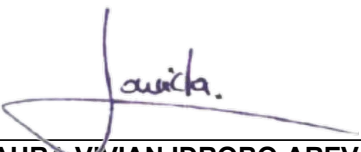
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0003046**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 9 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila– Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 3 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0003046

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0003464 – SDQS No. 702632026.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
458752

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0007628

Señora
CAROLINA FORERO PARRADO
Carofoforero@live.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0007561** -SDQS No: **2242532025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: David Fernando Sierra - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señora
CAROLINA FORERO PARRADO
Carofoforero@live.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0007561 – SDQS No. 2242532025.

Respetada señora Forero;

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *Me permito manifestar mi profunda preocupación ante el cierre del caso correspondiente al Derecho de Petición radicado bajo el número 734502025, sin haber recibido respuesta alguna por parte de las entidades competentes, a pesar de tratarse de una situación crítica que implica riesgo vital para las personas involucradas. (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información se pudo establecer que respecto del caso asociado y con la información suministrada por usted, se han presentado ante esta entidad una (1) petición que se describen a continuación y de la cual se emitió la respectiva respuesta, la cual se anexa a la presente:

No.	NUMERO DE RADICADO DE INGRESO SDQS	PETICIONARIO(A)	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO DE SALIDA
1	734502025	Anónima	07 de marzo de 2025	2025BAEE0002979

En cuanto a su solicitud el IDPYBA tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado una (1) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 4 A # 31 – 48 barrio La Perseverancia, Localidad de Santa Fe. La cual se relacionan en la siguiente tabla:

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES GENERALES
01 de abril de 2024	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal fallida	La misma no se logró materializar debido a que, la señora Nayibe Merchán, no permite el ingreso al domicilio, ya que refiere sentirse agobiada por tanta visita de diferentes entidades a su domicilio que no entiende las quejas de sus vecinos. Se realiza contacto explicándole que se evaluaría las condiciones de bienestar animal. La visita fue realizada por equipo de Escuadrón Anticrueldad, Captura Esteriliza y Suelta (CES) y Enlace Social del IDPYBA, pero fue imposible realizar la valoración del animal.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025.

En este sentido, le informamos que se programó una nueva visita en acompañamiento de la Autoridad Policiva, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, copia del acta parcial de estrategia CES, donde reposa toda la información necesaria para dar respuesta a lo solicitado. Sin menoscabar los derechos de los titulares de la información, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: acta parcial CES y radicado de salida N°2025BAEE0002979

Elaboró: David Fernando Sierra - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PROB-FO3		Versión: 5.0				
Nº. DE CASO DE LA FASE DE DATOS	65014132	FECHA DE LA DILIGENCIA	5	NOV	2024	HORA INICIAL	2:33	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media		Gravedad Alta		No aplica		
NÚMERO DEL RADICADO O QUEJA	65014132-2024	MOTIVO DE VISITA	Verificar condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		TIPO DE DOCUMENTO	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento:		de		Género		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Cr 4A #3148							
Localidad:	Santa Fe	Barrio:	La Perseverancia		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO		TIPO DE DOCUMENTO	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género		
E-mail:		Personas que habitan en el predio:						
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso							
¿Se deja comunicación?:	☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 3 días ☐ Tipología de la Petición: Gravedad Leve							
El tenedor reprogramó:	☒ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica							
Próxima actuación:	☒ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso							
Fue posible observar el animal:	☒ Sí ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales:	al llegar un ciudadano habitante de la vivienda quien impide que no puede atender la visita que se encuentra trabajando informalmente que en la vivienda no hay felinos, que el felino se fue, no permitió ingreso de verificación							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No Animales							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener en los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decida de su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No								
No aplica	☒							
Señor(a) propietario(a):	Se informa que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se debe de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Pórtico Remedios, Tequendama, en la Ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que se solicite la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de valores. Los valores deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente de acuerdo a lo definido en el presente artículo, procederá a la eutanasia del animal, en su caso de acuerdo al artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / oca: Entidad:		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ Sí ☐ No		Número de Individuos valorados	☐ 0 ☐ 1		Número de Conceptos favorables	☐ 0 ☐ 1	
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo	☒ Sí ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☐ 0 ☐ 1		Número de Conceptos desfavorables	☐ 0 ☐ 1	
¿Se solicite compromiso de bienestar?	☒ Sí ☐ No					Número de Conceptos pendientes	☐ 0 ☐ 1	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																													
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																													
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0																											
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	/		FECHA DE LA DILIGENCIA:	7	04	25	HORA INICIAL:	8:09	HORA FINAL:	8:25																					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	CINISE SOCIALES		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro																					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado																						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023BNC0003719		MOTIVO DE VISITA: VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																												
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:																															
Número de documento:																															
Dirección de la diligencia:																															
Localidad:																															
Barrio:																															
Relación con el(los) animal(es):																															
NOMB: Núm: E-mail: Tipo de vivienda:																															
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																															
Motivo de Visita Fallida: <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Dirección no encontrada</td> <td style="border: none;">☐</td> <td style="border: none;">Dirección no existe</td> <td style="border: none;">☐</td> <td style="border: none;">No se encuentra el animal</td> <td style="border: none;">☐</td> <td style="border: none;">Ausencia de tenedor responsable</td> <td style="border: none;">☐</td> <td style="border: none;">No se permitió el ingreso</td> <td style="border: none;">☒</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none;">No corresponde a lo mencionado</td> <td style="border: none;">☐</td> <td colspan="2" style="border: none;">Inseguridad</td> <td style="border: none;">☐</td> <td colspan="2" style="border: none;">Otro</td> <td style="border: none;">☐</td> <td style="border: none;">¿Cuál?</td> </tr> </table>												Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☒	No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Otro		☐	¿Cuál?
Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☒																						
No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Otro		☐	¿Cuál?																						
¿Se deja comunicación?: SI ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 3 días Tipología de la Peticion: Gravedad Leve ☐																															
El tenedor reprogramó: SI ☐ No ☐ No aplica ☒ Fecha/hora: / Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☒																															
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐																															
Fue posible observar el animal: SI ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:																															
Observaciones adicionales: Al llegar el hombre correspondiente nos atiende la señora informando que no era atender la visita, que se siente alacón por las diferentes visitas que les han hecho diferentes entidades, manifiesta que solo atenderia cuando sea ella quien reprograma la visita, se muestra en desacuerdo con los protocolos del instituto y manifiesta que se le quiere llevar los animales, se sugiere intermediar con cinise social.																															
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:																															
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																															
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																															
No aplica ☒																															
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.																															
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																															
Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:																															
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																															
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar SI ☒ Número de Individuos valorados Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo SI ☒ Número de Folios anexados de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar? SI ☒ Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes																															

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC17260		FECHA DE LA DILIGENCIA:	11 JUNIO 2025		HORA INICIAL:	8:55 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental ENLACE Social		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		HORA FINAL:	9:43 PM
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0007541		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:	Carrera 4A # 31-48						
Localidad:	SANTA FE	Barrio:	LA PERSEVERANCIA				
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de 6 conejos aproximadamente						
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		☐	Dirección no existe		☐	No se encuentra el animal
	No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Otro
			☐			☐	Ausencia de tenedor responsable
			☐			☐	No se permitió el ingreso
(Se deja comunicación?)	Si	☐	No	☒	No aplica	☒	Plazo (días):
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☒	No aplica	☒	Fecha/hora:
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		☐	Reprogramar con policía		☐	Remite a Inspección de Policía
			☐			☐	Remite a GELMA
			☐			☐	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:
Observaciones adicionales:	la ciudadanía no permite el ingreso voluntario al predio, no se a podido valorar a los animales que estan en el interior; (anexo)						
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.:			No Animales:	☒
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados ☐		Número de Conceptos favorables ☐		Número de Conceptos desfavorables ☐	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 2		Número de Conceptos pendientes ☐		☐	

Bogotá D.C., julio de 2025



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-07-11 17:33:51
Radicado: 2025BAEE0009763



Cod Dependencia: 200 Fol: 6
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA
Anexos: 0

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano

Ciudad

Asunto: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:
Radicado IDPYBA No. 2024BAER0012697 – SDQS No. 4272512024.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0003929.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0007561 – SDQS No. 2242532025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de un (1) felino en la Carrera 4 A No. 31 – 48, barrio La Perseverancia de la localidad Santa Fe, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado tres (3) intervenciones para verificar las condiciones de bienestar animal en relación con los animales involucrados en el presente asunto, las gestiones realizadas han sido infructuosas, ya que no se logró verificar las condiciones de bienestar, por no permitir el ingreso al inmueble.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el

marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: David Fernando Sierra Campos – Contratista SAF 

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0				

No. de CASO de la BASE de DATOS	ESC17260	FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	Oct	25	HORA INICIAL:	8:50	☒ PM	HORA FINAL:	9:05	☒ PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐		Operativo ☐		Oficio ☐		Otro ☒		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐		Gravedad Media ☒		Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐		No Especificado ☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20256AER0007561		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C. ☒	Pasaporte ☐	Cédula Extranjería ☐
Número de documento:	de	Género:	M ☒	F ☐	Otro ☐
Dirección de la diligencia:	Carrera 4A # 31-48				
Localidad:	Santa Fe	Barrio:	La Perseverancia		
Relación con el(los) animal(es):	Madre de tutora				

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C. ☐	Pasaporte ☐	Cédula Extranjería ☐
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	F ☐	M ☐
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos ☐	Adolescentes ☐	Niños ☐
Tipo de vivienda	Piso ☒	Antejón ☐	Estación ☐	Autoriza ingreso al inmueble ☐	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☐
	No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐	Otro ☒	¿Cual? TUTORA NO PERMITIO QUE SU MADRE NOS MOSTRARA CAMINOS
¿Se deja comunicación?:	Si ☐	No ☐	No aplica ☒	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☒	Fecha/hora:	Gravedad Leve ☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☒	Remitir a GELMA ☐	Cerrar el Caso ☐

Fue posible observar el animal: Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: 4 caninos con baja CC, aparentemente sin lesiones.

Observaciones adicionales: De acuerdo a lo estipulado en audiencia se reprograma visita con la Sra. [redacted], madre de la tutora de los animales, motivo por el cual hoy se llega al inmueble y se ingresa al 1º piso de la vivienda previo permiso de la Sra. [redacted], no obstante, no es posible avanzar en la visita ni realizar la

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: [redacted]	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: [redacted]
	No. Animales:	[redacted]

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. [redacted]

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	No ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ☒			Número de Conceptos pendientes	0

Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0003464 – SDQS No. 702632026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *Contestación a respuesta negativa – Solicitud de verificación urgente de estado de salud humana y bienestar animal Radicados: No. 2025BAER0007561 – SDQS No. 2242532025* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que una vez consultados nuestros sistemas de información se pudo establecer que por este mismo caso se recibió una solicitud previa ante esta Entidad, con radicado de ingreso No. 2025BAER0007561 – SDQS No. 2242532025 a la cual se le emitió respuesta oportuna mediante comunicación con radicado de salida del IDPYBA No. 2025BAEE0007628 de fecha 30 de mayo de 2025 informando sobre los resultados de una visita de verificación llevada a cabo por la entidad.

No obstante, le informamos que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 4 A No. 31 – 48, barrio La Perseverancia, localidad de Santa Fe, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
05 de noviembre de 2024	Visita fallida	Vista de verificación de condiciones de bienestar animal fallida, llegar al predio nos atiende un habitante de la vivienda que no puede atender la visita que se encuentra trabajando. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
01 de abril de 2025	Visita fallida	Se realiza visita en acompañamiento de la Estrategia Enlace Social y el equipo CER. Al realizar el llamado correspondiente nos atiende la ciudadana responsable quien manifiesta no atenderá la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
11 de junio de 2025	Visita fallida	Se realiza visita en acompañamiento de la Estrategia Enlace Social y el equipo CER. Al realizar el llamado correspondiente nos atiende la ciudadana responsable quien manifiesta no atenderá la visita.
11 de julio de 2025	Traslado a Dirección para la Gestión Políciva	Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, considerando sus competencias, no ha sido posible verificar plenamente las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes que se encuentran en la dirección de referencia, por lo anterior esta entidad realizó traslado, bajo el radicado de salida 2025BAEE0009763, para que se brinde la atención en el marco de sus competencias.
03 de octubre de 2025	Visita fallida	Vista de verificación de condiciones de bienestar animal fallida, llegar al predio se nos permite el ingreso al primer piso del inmueble no obstante no es posible avanzar en la visita ni la verificación de los animales la señora expresa insistentemente su desconfianza hacia las instituciones y se niega rotundamente a permitir la visita.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Es importante resaltar que, solo si quien atiende la visita, o los tenedores y responsables de los animales autorizan de manera voluntaria el ingreso de nuestro equipo técnico, procederemos con el desarrollo de la visita, ya que, en nuestras competencias, no se encuentra facultad alguna que nos permita ingresar a los domicilios de la ciudadanía, sin autorización de los residentes del lugar, o por orden administrativa o judicial expedida por las autoridades competentes para este fin.

Se adjunta a la presente comunicación, copia de la respuesta anterior y actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Así mismo, le informamos que desde la entidad no se realizó el traslado del caso, teniendo en cuenta que se ha verificado que la Secretaría Distrital De Gobierno, Secretaría Distrital De Integración Social, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaria Distrital de Salud, Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E ya tienen conocimiento de los

hechos reportados, quienes serán las encargadas de adelantar las gestiones que correspondan conforme a sus funciones y competencias institucionales.

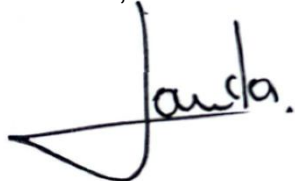
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con copia de Respuesta No. 2025BAER0007561 – SDQS No: 2242532025 y actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 